

**PROCESO ELECTORAL 2018**  
**FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO**

**RESOLUCIÓN Nº 12.2**  
**DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO**

**ASUNTO:**  
**ACUERDO DEFINITIVO DE VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE LA PALMA (FIALP)**

En San Cristóbal de La Laguna, a 29 de octubre de 2018.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - En la resolución Nº 5.5 dictada por esta Junta Electoral en fecha 23 de octubre de 2018, se acordó proclamar definitivamente las candidaturas a miembros de la Asamblea de la FIALP en aquellos estamentos en los que se presentaron candidaturas (clubes y jueces-árbitros). En el estamento de deportistas, técnicos-entrenadores y organizadores no se presentó ninguna candidatura.

**SEGUNDO.** - En la resolución nº 8 dictada por esta Junta Electoral en fecha 25 de octubre, se acordó abrir un nuevo plazo de dos días para la presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea de la FIALP en el estamento de deportistas y organizadores. No procediendo abrir un nuevo plazo en el estamento de técnicos-entrenadores porque en el censo electoral de esta circunscripción insular no hay electores inscritos en este estamento.

El plazo se cerró el día 27 de octubre a las 13 horas y se presentó, en tiempo y forma, las siguientes candidaturas:

**ESTAMENTO DE ORGANIZADORES:**

D. ARMANDO JESÚS ACOSTA BETHENCOURT

**ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:**

\*D. JOEL GREGORIO GARCÍA DOMÍNGUEZ, presentó dos candidaturas en el estamento de deportista, usando el modelo de candidatura a miembro de la Federación Canaria de Atletismo, en el estamento de deportista, circunscripción de La Palma.

**TERCERO.-** En la resolución nº 11.2 dictada por esta Junta Electoral en fecha 26 de octubre, se acordó admitir la candidatura presentada por D. ARMANDO DE JESÚS ACOSTA BETHENCOURT, en el estamento de organizadores de la FIALP, y requerir a D. JOEL GREGORIO GARCÍA DOMÍNGUEZ (en el estamento de deportistas), aclaración sobre las dos candidaturas presentadas.

**CUARTO.-** D.JOEL GREGORIO GARCÍA DOMÍNGUEZ, presentó aclaración de su candidatura en la mañana del día el 29 de octubre de 2018, alegando que fueron dos las candidaturas presentadas (una a miembro de la Asamblea General de la FCA por el estamento de deportistas, circunscripción de La Palma y la otra, a miembro de la Asamblea de la FIALP en el estamento de deportistas) pero que por error cumplimentó las dos candidaturas con el mismo formulario tipo a miembro de la Asamblea de la FCA, por lo que interesa la admisión de su candidatura a miembro de la Asamblea de la FIALP en el estamento de deportistas, al

presentar por equivocación para la Asamblea de la FIALP el formulario tipo que corresponde a la Asamblea General de la FCA.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 7 del Reglamento Electoral General de la Federaciones Deportivas Canarias (Anexo I, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias) establece, en su apartado 1 a), que las votaciones no tendrán lugar cuando la Junta Electoral NO hubiere admitido como válida ninguna candidatura, en cuyo caso se repetirá el plazo de presentación de las mismas, modificándose el calendario electoral, y, en su apartado 2, añade que en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasaron a ser miembros electos desde momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos.

Por tanto, a sensu contrario, las votaciones tendrán lugar en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea superior al número de miembros a elegir.

**SEGUNDO. -** Sobre la constitución de las mesas electorales, el artículo 13, apartado 3, de la referida Orden reguladora de los procesos electorales, establece lo siguiente (el subrayado y la negrita son nuestros):

*El número y la localización de cada Mesa electoral se determinará por la Junta Electoral. A estos efectos, se procurará por la Junta Electoral el habilitar el suficiente número de Mesas Electorales atendiendo a la distribución territorial de los electores. Se constituirá al menos una mesa electoral en cada circunscripción electoral, excepto en aquellos casos en los que, de acuerdo con el censo electoral, solo haya un elector. En este último supuesto la Junta Electoral incluirá a dicho elector en el censo electoral de una mesa electoral de otra circunscripción electoral, comunicará la circunstancia al elector, poniendo a disposición del elector todos los medios necesarios para que pueda ejercer su derecho al voto.*

**Por lo anteriormente expuesto, esta junta electoral**

## ACUERDA

**1º) ADMITIR LA ACLARACIÓN A LA CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE LA FIALP, EN EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS, FORMULADA POR D. JOEL GREGORIO GARCÍA DOMÍNGUEZ**

**2º) COMPLETAR LA PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE LA PALMA (FIALP):**

- ESTAMENTO DE CLUBES (FIALP):
  1. CLUB DEPORTIVO BRIPASO
- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FIALP):
  1. D. JOEL GREGORIO GARCÍA DOMÍNGUEZ

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS-ENTRENADORES (FIALP):  
No se ha presentado ninguna candidatura, al no haber electores en este estamento en la isla de La Palma.

- ESTAMENTO DE JUECES-ÁRBITROS (FIALP):
  1. HAILY PÉREZ AFONSO

- ESTAMENTO DE ORGANIZADORES (FIALP):
  1. D. ARMANDO DE JESÚS ACOSTA BETHENCOURT

**3º) NO CELEBRAR VOTACIONES EN NINGÚN ESTAMENTO DEBIDO A QUE SE HA REGISTRADO UN NÚMERO DE CANDIDATOS IGUAL AL NÚMERO DE MIEMBROS A ELEGIR, DE TAL FORMA QUE NO SE CELEBRARÁN VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FIALP.**

En San Cristóbal de La Laguna, a 29 de octubre de 2018.-

Fdo.:

Vicepresidente de la Junta Electoral  
D. Alfonso Delgado Rodríguez  
(Por ausencia del presidente).